

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

8.1 El Grupo Especial llega a la conclusión de que la decisión de Turquía de denegar o no otorgar, a partir de septiembre de 2003 y por distintos períodos, certificados de control para importar arroz fuera del contingente arancelario constituye una restricción cuantitativa de las importaciones, así como una práctica de un régimen de licencias de importación discrecionales en el sentido de la nota 1 al párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura. Por consiguiente, es una medida del tipo de las que se ha prescrito se conviertan en derechos de aduana propiamente dichos y es, por lo tanto, incompatible con el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura.

8.2 El Grupo Especial recomienda que el Órgano de Solución de Diferencias pida a Turquía que ponga sus medidas incompatibles arriba enumeradas en conformidad con las obligaciones que le corresponden en virtud de los Acuerdos de la OMC.

8.3 El Grupo Especial llega también a la conclusión de que la prescripción de Turquía de que los importadores compraran arroz nacional para que se les permitiera importar arroz a niveles arancelarios reducidos en el marco de los contingentes arancelarios otorgaba al arroz importado un trato menos favorable que el concedido al arroz nacional similar, en forma incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.

8.4 Como hemos tomado nota de que la prescripción de que los importadores compraran arroz nacional para que se les permitiera importar arroz a niveles arancelarios reducidos en el marco de los contingentes ha expirado y de que Turquía ha declarado su intención de no restablecer la medida, nos abstenemos de hacer una recomendación específica al OSD a ese respecto.

8.5 De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del ESD, en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de un Acuerdo abarcado, se presume que la medida constituye un caso de anulación o menoscabo. El Grupo Especial llega a la conclusión de que, en tanto en cuanto las medidas arriba enumeradas son incompatibles con los Acuerdos de la OMC, han anulado o menoscabado ventajas resultantes para los Estados Unidos de esos Acuerdos.
